



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS ASÍ COMO FESTEJOS Y OTROS ACTOS POPULARES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS) PARA EL EJERCICIO 2018.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, para actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo o lúdico.

2.- En todo caso la actividad a subvencionar deberá redundar en beneficio del municipio de Espinosa de los Monteros, y realizarse en el mismo término municipal.

3.- Podrán ser subvencionados los gastos propios del desarrollo de cualquier actividad de las enumeradas en el primer apartado, incluyendo los materiales necesarios para su realización.

4.- No se admitirán como gastos justificativos los derivados de manutención, desplazamiento o representación.

5.- .Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

6.- Las actividades objeto de subvención deberán realizarse (o haberse realizado) durante el ejercicio 2018.

7.- Quedan exceptuadas de esta convocatoria las actividades promovidas o realizadas por las peñas con ocasión de las fiestas patronales de septiembre 2018.

8.- No se concederá más de una subvención por beneficiario.



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

II.- BENEFICIARIOS.-

1.- Esta subvención está dirigida única y exclusivamente a aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituídas cuyo fin principal sea la promoción y realización de actividades culturales y deportivas, festejos o cualquier otra actuación popular de análoga naturaleza

2. – No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

3. - Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. – No podrán obtener la condición de beneficiario ninguna Administración Pública, así como cualquier organismo, ente o empresa dependientes.

5. - Tampoco podrán tener la condición de beneficiario quienes no hubieren justificado debidamente subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en ejercicios anteriores, no habiendo renunciado a ellas de forma expresa o no encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones, en todo lo no dispuesto en las presentes Bases, se regirá por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

887/2006, de 21 de julio.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, ejercicio 2018. Base de Ejecución 27ª.

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 8.215,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48900 del Presupuesto del Municipal para el año 2018, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para la misma actividad o proyecto.

La cuantía de la subvención será como máximo del 80% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la actividad y nunca superior a los 1.500 euros por solicitud.

2.- Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

3.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2018.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

1.- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en la web municipal, y un extracto de las mismas junto con la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo en la BDNS.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

3.- Las solicitudes deberán presentarse en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Registro General de Entrada), sito en Paseo de la Castellana, 10 de Espinosa de los Monteros, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, art. 16.4

4.- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

VI.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Las solicitudes, firmadas por el solicitante, deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al Anexo I.

2. Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y del D.N.I. de su representante legal
- b) Memoria detallada de la actividad para la que se solicita la ayuda incluyendo:
 1. Justificación de la actividad y su beneficio para el término municipal de Espinosa de los Monteros, por su originalidad y oportunidad, esfuerzo organizativo y/o impulso de la economía y comercio del término municipal
 2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta el solicitante para su realización



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas

4. Presupuesto de gastos e ingresos.

c) Anexo II Declaración de ayudas

d) Anexo III. Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no estar incurso el solicitante en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

VII.- SUBSANACIÓN.-

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto.

VIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios:

1. Significación y/o arraigo, en el entorno del municipio de Espinosa de los Monteros, de la persona o entidad que formule la propuesta, bien porque la persona física solicitante se encuentre empadronada en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses o en el caso de ser persona jurídica, que ésta tenga su domicilio social en el término municipal: 0,25 puntos
2. Continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante por lo menos en los dos últimos años: 0,25 puntos
3. Originalidad: hasta un máximo de 2,5 puntos
4. Oportunidad de la actividad: hasta un máximo de 1 punto
5. Esfuerzo organizativo: hasta un máximo de 1,5 puntos
6. Incidencia en el impulso de la actividad económica y comercial del municipio: hasta un máximo de 0,50 puntos

Sólo se subvencionarán aquellas actividades que alcancen un mínimo de 3,5



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

puntos, pudiendo resolver el órgano competente la distribución del excedente presupuestario de manera proporcional a la puntuación obtenida por el resto de solicitantes.

IX. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. Las subvenciones serán concedidas por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
2. El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. En el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa al respecto.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma.

X. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto patrocinados. El plazo máximo para la justificación será el 30 de noviembre de 2018, lo que significa que las facturas justificativas así como su pago, deberán haberse emitido y/o realizado inexcusablemente no más tarde de dicha fecha, y ello aunque a los beneficiarios se les pudiera facilitar, en su caso, más plazo para subsanar la justificación
2. Para justificar debidamente la subvención deberá presentarse en el plazo establecido, el Anexo IV acompañando la siguiente documentación:
 - Memoria detallada de la actividad desarrollada, que contendrá un resumen de los ingresos y gastos finalmente originados por la actividad
 - Facturas originales de los gastos devengados, por el importe total de la actividad subvencionada, según Memoria presentada con ocasión de la solicitud. En caso de haberse reducido dicho importe, se



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

rebajará proporcionalmente la cantidad subvencionada.

- Justificantes de pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas.
- Aportación, en su caso, de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

La no presentación de dicha justificación en el plazo previsto supondrá la anulación de la subvención concedida.

3. El pago de las cantidades concedidas se hará efectivo tras la presentación de la justificación.

XI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

- A) Realizar, si todavía no se ha efectuado, la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
- B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base décima
- C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.
- D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, con el logotipo en los trabajos impresos y en cualesquiera de las forma de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

XII RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En el supuesto de que el receptor de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligado a reintegrar la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes.



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ANEXO I. SOLICITUD

PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS ASÍ COMO FESTEJOS Y OTROS ACTOS POPULARES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS) PARA EL EJERCICIO 2018.

En el caso de que el/la solicitante sea una persona física:

ASOCIACIÓN SOLITANTE

.....

CIF:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

.....

POBLACIÓN :

TELÉFONO :

NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

.....

DNI:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

.....

POBLACIÓN :

TELÉFONO :



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (Breve descripción):

.....
.....
.....
.....
.....

IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD.....

IMPORTE QUE SE SOLICITA.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

.....
.....
.....
.....

El solicitante declara conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria y se compromete al cumplimiento íntegro de las mismas

En a.....de.....de 2018

Firma



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AYUDAS

El solicitante declara que ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la misma actividad

ORGANISMO

FECHA SOLICITUD

IMPORTE SOLICITADO

IMPORTE CONCEDIDO

FECHA DEL PAGO

El solicitante declara no haber solicitado /recibido ninguna otra ayuda para la misma actividad

Asimismo, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, cualquier solicitud, concesión o pago, que se produzca con posterioridad a la presente declaración

En a.....de.....de 2018

Firma



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones.

En a.....de.....de 2018

Firma



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN

En el caso de que el beneficiario sea una persona física:

ASOCIACIÓN SOLICITANTE

.....
...

NIF:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

.....
...

POBLACIÓN :

TELÉFONO :

NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE

.....
...

DNI:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

.....
...

POBLACIÓN :

TELÉFONO :

El beneficiario DECLARA:

1. Que se ha cumplido el objetivo y ejecutado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD.....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.....

2. Que se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Resumen de ingresos y gastos finalmente originados por la actividad.
- Facturas originales de los gastos devengados, por el importe total de la actividad subvencionada, según Memoria presentada con ocasión de la solicitud. En caso de haberse reducido dicho importe, se rebajará proporcionalmente la cantidad subvencionada. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- Justificantes de pago de cada una de las facturas presentadas
- Aportación, en su caso, de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

3. Que el importe de la subvención, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la actividad subvencionada

4. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, autorizando, en su caso, a dicho Ayuntamiento para obtener los datos correspondientes.

En a.....de.....de 2018

Firma